

**Resolución 2172 (2014)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7248ª sesión,  
celebrada el 26 de agosto de 2014**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones [425 \(1978\)](#), [426 \(1978\)](#), [1559 \(2004\)](#), [1680 \(2006\)](#), [1701 \(2006\)](#), [1773 \(2007\)](#), [1832 \(2008\)](#), [1884 \(2009\)](#), [1937 \(2010\)](#), [2004 \(2011\)](#), [2064 \(2012\)](#) y [2115 \(2013\)](#), así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano,

*Respondiendo* a la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogue el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por un nuevo período de un año sin enmiendas, formulada en una carta de fecha 25 de julio de 2014 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, y *acogiendo con beneplácito* la carta de fecha 31 de julio de 2014 dirigida a su Presidente por el Secretario General ([S/2014/554](#)), en la que se recomienda dicha prórroga,

*Reiterando* su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano,

*Reafirmando* su compromiso con la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución [1701 \(2006\)](#), y *consciente* de su responsabilidad de ayudar a conseguir un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo, conforme a lo previsto en esa resolución,

*Exhortando* a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar plenamente todas las disposiciones de la resolución [1701 \(2006\)](#) sin demora,

*Expresando* profunda preocupación por todas las violaciones relacionadas con la resolución [1701 \(2006\)](#), y *aguardando con interés* la rápida conclusión de las investigaciones de la FPNUL con miras a prevenir violaciones de este tipo en el futuro,

*Acogiendo con beneplácito* el constructivo papel desempeñado por el mecanismo tripartito para reducir las tensiones y expresando su apoyo a los esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con ambas partes a fin de seguir desarrollando los mecanismos de enlace y coordinación,



*Poniendo de relieve* la importancia de que se cumpla plenamente la prohibición de la venta y el suministro de armas y material conexo establecida en la resolución 1701 (2006),

*Recordando* la importancia fundamental de que todas las partes interesadas respeten la Línea Azul en su totalidad, acogiendo con beneplácito los constantes progresos logrados en la demarcación de la Línea Azul, y alentando a las partes a que aceleren la labor que realizan, en coordinación con la FPNUL, para marcar visiblemente la Línea Azul en su totalidad, y para avanzar en la demarcación de los puntos que son objeto de controversia, como se recomendó en el Examen Estratégico,

*Condenando* en los términos más enérgicos todos los intentos de amenazar la seguridad y la estabilidad del Líbano, reafirmando su determinación de asegurar que ningún acto de intimidación de esa naturaleza impida a la FPNUL cumplir su mandato de conformidad con la resolución 1701 (2006), y *recordando* la necesidad de que todas las partes garanticen la seguridad del personal de la FPNUL y velen por que se respete plenamente y no se obstaculice su libertad de circulación,

*Recordando* los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

*Encomiando* el activo papel y la dedicación del personal de la FPNUL, expresando su profundo reconocimiento a los Estados Miembros que hacen aportes a la FPNUL y subrayando la necesidad de que la FPNUL disponga de todos los medios y equipo necesarios para llevar a cabo su mandato,

*Recordando* la solicitud del Gobierno del Líbano de que se despliegue una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio y reafirmando la autoridad de la FPNUL para tomar todas las medidas necesarias en las zonas donde operan sus fuerzas y, siempre y cuando considere que tiene capacidad para ello, asegurar que su zona de operaciones no sea utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo y resistir los intentos de impedirle por la fuerza el cumplimiento de su mandato,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por seguir ejerciendo una estrecha vigilancia de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la FPNUL, y *destacando la necesidad* de que el Consejo encare los despliegues de mantenimiento de la paz con un enfoque riguroso y estratégico,

*Expresando su pleno apoyo* a las prioridades estratégicas y las recomendaciones expuestas por el Secretario General en su carta de fecha 12 de marzo de 2012 (S/2012/151) a raíz del Examen Estratégico de la FPNUL, y *solicitando* al Secretario General que siga manteniéndolo informado sobre la aplicación del Examen Estratégico,

*Exhortando* a los Estados Miembros a que presten a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que puedan realizar sus funciones en consonancia con la resolución 1701 (2006),

*Habiendo determinado* que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2015;

2. *Encomia* el papel positivo desempeñado por la FPNUL, cuyo despliegue junto con las Fuerzas Armadas Libanesas ha contribuido a establecer un nuevo entorno estratégico en el sur del Líbano, *acoge con beneplácito* la ampliación de las actividades coordinadas de la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas, y *pide* que siga intensificándose esta cooperación;

3. *Acoge con beneplácito* a este respecto la participación de la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas en el Diálogo Estratégico que tiene por objeto realizar un análisis de las fuerzas terrestres y los activos marítimos y establecer una serie de parámetros de referencia que reflejen la correlación entre las capacidades y responsabilidades de la FPNUL y las de las Fuerzas Armadas Libanesas, a fin de determinar lo que estas últimas necesitan para ejecutar las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006), y, en este sentido, considera alentadores los avances realizados en el proceso de formalización de un mecanismo para el diálogo estratégico periódico entre las Fuerzas Armadas Libanesas y la FPNUL;

4. *Encomia*, en este contexto, los esfuerzos realizados por las Fuerzas Armadas Libanesas respecto de su plan general de desarrollo de las capacidades, del que el plan sobre el Diálogo Estratégico es un componente separado pero integral, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del Examen Estratégico, y *alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a las Fuerzas Armadas Libanesas, en particular a través de los mecanismos establecidos para la coordinación de la asistencia internacional, con el fin de aumentar la capacidad de las Fuerzas Armadas Libanesas, incluso mediante el adiestramiento, ya que esas fuerzas son un pilar esencial de la estabilidad del país, y *reconoce* a este respecto la importancia del Grupo Internacional de Apoyo al Líbano y de las reuniones que ha celebrado en París y Roma, así como las notables contribuciones realizadas por algunos donantes;

5. *Exhorta enérgicamente* a todas las partes interesadas a que respeten el cese de las hostilidades, prevengan cualquier violación de la Línea Azul y la respeten en su totalidad, y a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la FPNUL;

6. *Acoge con beneplácito* a este respecto el constructivo papel desempeñado por el mecanismo tripartito para facilitar la coordinación y reducir las tensiones, y expresa su apoyo a los esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con ambas partes a fin de seguir desarrollando los mecanismos de enlace y coordinación;

7. *Insta* a todas las partes a que cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas y a que velen por que se respete plenamente y no se obstaculice la libertad de circulación de la FPNUL, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento, incluso evitando recurrir a cualquier acción que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas y, en este sentido, pide que prosiga la cooperación entre la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas, en particular con respecto a las patrullas coordinadas y adyacentes, *acoge con beneplácito* el compromiso de las autoridades libanesas de proteger los desplazamientos de la FPNUL y *pide nuevamente* que concluya con rapidez la investigación iniciada por el Líbano acerca de los ataques perpetrados los días 27 de mayo, 26 de julio y 9 de diciembre de 2011, con el fin de someter a sus autores a la acción de la justicia;

8. *Insta* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el

fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006), y *pone de relieve* que las partes aún tienen que esforzarse más para lograr avances en el pleno cumplimiento de la resolución 1701 (2006);

9. *Insta* al Gobierno de Israel a que acelere la retirada de su ejército del norte de Al-Gayar sin más demora y en coordinación con la FPNUL, que ha mantenido activos contactos con Israel y el Líbano para facilitar esa retirada;

10. *Reafirma* su exhortación a todos los Estados para que apoyen y respeten plenamente el establecimiento, entre la Línea Azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, activos y armas que no pertenezcan al Gobierno del Líbano o la FPNUL;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la FPNUL para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y para asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, *solicita* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y lo mantenga informado, e *insta* a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

12. *Solicita* al Secretario General que siga informándolo sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considere apropiado;

13. *Destaca* la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.